



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE
2023.**

SEÑORES/AS ASISTENTES

GRUPO POLÍTICO

D. AMADO MARTÍNEZ DE ITURRATE CUARTANGO	RBB
D ^a . MENTXU ZAMORANO RUBIO	RBB
D ^a . MIRYAM GARCÍA SECO	RBB
D ^a . NIEVES SÁENZ DE CÁMARA POLO	EAJ-PNV
D. DAVID GARCÍA ANGULO	EAJ-PNV
D. JULIAN ANTONIO LOPEZ ESCUDERO	PP
D ^a . ALAIA ALONSO HERNÁNDEZ	PP

NO ASISTEN:

D. IBON RUIZ DE LOIZAGA FERNÁNDEZ	RBB
D ^a . MAITE GARCÍA AMARO	EAJ-PN

SECRETARIA

D ^a . M ^a DEL CARMEN ROJO PITILLAS	SECRETARIA-INTERVENTORA
--	-------------------------

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, el día 22 de diciembre de 2023, siendo las doce horas treinta y seis minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, asistido de la Secretaria-Interventora de la Corporación, se reúnen en el Salón de Plenos Municipal, los Sres. Concejales y Sras. Concejales que arriba se señalan, en primera convocatoria, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada, por los motivos que se indican en la convocatoria.

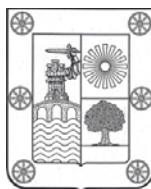
Abierto el acto, y una vez comprobado por la Secretaría la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada la sesión, de conformidad con el artículo 46.2 c) de la LRRL por la Presidencia se procede al examen y deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

1º. PARTE RESOLUTIVA

1.- PRESENTACION DEL SERVICIO DE ADR AÑANA ANTE EL PLENO MUNICIPAL.- Se produce la comparecencia a la Sesión de la Técnica responsable del Servicio de Agente de Desarrollo Rural de Añana, al objeto de presentar el Servicio ante la Corporación, siendo el resumen de su exposición el siguiente.

Procede a realizar en primer lugar una definición del Servicio. Los objetivos del Servicio son los siguientes:

- Aumentar la rentabilidad de las explotaciones agrarias (calidad, diferenciación...).
- Mantener y rejuvenecer la población en el medio rural.
- Incrementar el número de personas formadas y la motivación a la formación.
- Aumentar el PIB (Incrementar la actividad económica como herramienta para



aumentar la calidad de vida de la población).

- Crear empleo.
- Incrementar la calidad de vida y los servicios ofertados a la población.

En cuanto a su composición son 141 Entidades Socias, de las cuales son 10 Ayuntamientos y 87 Juntas Administrativas.

Sus órganos de gobierno son:

- Asamblea, compuesta por las 141 Entidades Asociadas con una reunión anual.
- Junta Directiva, compuesta de 13 miembros (actualmente uno vacante), que suele tener una reunión al trimestre.
- Mesa de Alcaldías.
- Mesa de Ferias.

El Presupuesto del que han dispuesto para el ejercicio de 2023, se destina a gastos de funcionamiento (local, teléfono, seguros, gestoría, Feria de Agosto) y de personal, no disponiendo de ningún presupuesto para actividades o proyectos. La distribución del origen de los fondos para financiar los gastos indicados es la siguiente:

- 44% GOBIERNO VASCO.
- 16% DFA.
- 30% AYUNTAMIENTOS.
- 10% REMANENTE PROPIO.

La aportación de los Ayuntamientos se fija en función de un parte fija de 1.200,00 euros y tres partes variables dependientes de la población municipal de cada uno de los Ayuntamientos, del número de Juntas Administrativas y del importe del Presupuesto Municipal. A este Ayuntamiento le ha correspondido la cantidad de 4.980,18 euros.

Se señala que se puede recurrir a la ADR, entre otras, para las siguientes cuestiones:

- Para impulsar y apoyar iniciativas públicas y privadas: - Proyectos empresariales y de emprendimiento. - Proyectos de mejora de la calidad de vida rural: infraestructuras, equipamientos socioculturales, etc. - Proyectos de cooperación: entre entidades públicas y entre agentes público-privados.
- Para acompañar y aportar valor en todas las iniciativas que supongan una mejora en la calidad de vida de nuestra comarca (cohesión social, diversificación económica, puesta en marcha de servicios para la ciudadanía, creación de redes, etc.).
- Para tener información y asesoramiento sobre los diferentes programas de ayudas (económicas y técnicas) en el marco del Desarrollo Rural (Leader, Erein, ...).

Finalmente hace mención a ámbitos de trabajo, acciones y a los Programas de subvenciones Erein y Leader.

La Sra. Concejala D^a. Aiaia Alonso Hernández (PP) manifiesta que podría pensarse en poner un pequeño expositor de producto local en cada pueblo que tenga un bar público.



La Técnica de la ADR señala que actualmente no disponen de ningún presupuesto para proyectos, pero que si se ampliara su presupuesto, se podría pensar en esta y otras acciones.

Cuando son las trece horas doce minutos se incorpora a la Sesión la Sra. Concejala, D^a. Miryam García Seco (RBB).

La Sra. Concejala, D^a. Mentxu Zamorano Rubio (RBB) pregunta si no se podría gestionar alguna ayuda para que las personas habitantes de los pueblos tuvieran transporte para desplazarse a otros pueblos en que se realicen actividades, ya que esta carencia es muy paralizante.

Responde la Técnica de la ADR de Añana, que antes si se gestionaba desde la ADR pero que ha pasado a gestión por la Diputación Foral de Álava, y es difícil. Añade que la ADR lo único que podría hacer, sin ningún problema, es acompañar al Ayuntamiento en la solicitud.

El Sr. Concejel, D. David García Angulo (EAJ-PNV) señala que quizás hacer la petición desde diversas vías puede dar más fuerza.

La Corporación agradece la comparecencia a la Técnica responsable de la ADR de Añana.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS SIGUIENTES ACTAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023. **SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.-**

Seguidamente, el Señor Alcalde de pregunta si alguna persona integrante de la Corporación tiene que formular alguna observación respecto a las actas del Pleno de la Corporación correspondientes a la sesión ordinaria, celebrada el día 11 de septiembre de 2023 y a la sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2023.

No se formula observación alguna, y se acuerda por unanimidad la aprobación de las dos Actas citadas.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA.-

A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la aprobación, si procede, del Reglamento para la Gestión de Bolsas de Trabajo Temporal en el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, que dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

VISTO que el artículo 77.3, 4 y .5 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre de Empleo Público Vasco, establece que con la finalidad de proveer puestos de trabajo mediante personal funcionario interino o laboral temporal, se podrá acudir para la provisión temporal a las personas candidatas que, no habiendo obtenido plaza, hayan participado en un proceso selectivo, de acuerdo con los criterios que se determinen en la normativa adoptada al



respecto por cada administración pública y que haya sido negociada con la representación del personal. Se añade que, siempre que no impida una gestión eficiente de los recursos humanos, las administraciones públicas vascas colaborarán entre sí, poniendo a disposición de dichas administraciones sus respectivas bolsas de contratación temporal, cuando así lo soliciten para el nombramiento de personal funcionario interino o laboral temporal. Dicha disponibilidad deberá en todo caso llevarse a cabo conforme a los términos en que se encuentre regulada la provisión de los respectivos puestos de trabajo mediante personal funcionario interino o laboral temporal. Asimismo se indica que podrán constituirse bolsas de contratación temporal de manera conjunta entre las administraciones públicas vascas que así lo acuerden.

Y concluye señalando el citado Artículo que cuando los listados de las personas aspirantes o las pruebas convocadas para la provisión de personal funcionario interino o laboral temporal no pudiesen dar respuesta a las necesidades objetivas de las administraciones públicas vascas por la inexistencia de personal candidato, se podrá acudir a los servicios públicos de empleo para proveer tales puestos de trabajo.”

VISTO que los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10.1 y 2 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, de acuerdo con lo dispuesto en la Carta Europea de Autonomía Local, establecerán por sí mismos la organización y las estructuras administrativas e instrumentales necesarias para el ejercicio de sus competencias, con la finalidad de hacer efectivo el principio de buen gobierno y de buena administración, así como una gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos en clave de sostenibilidad financiera. Indicando que los Municipios ajustarán sus decisiones en materia de organización a los principios y reglas recogidos en la presente ley, en la legislación básica de régimen local y en el resto de normas que les sean de aplicación.

Y en el mismo sentido, el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el artículo 4.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, atribuyen a los Municipios en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, la potestad reglamentaria y de autoorganización para la gestión de sus respectivos intereses, y dentro de la esfera de sus competencias.

VISTO el informe emitido por la Secretaria-Interventora de la Corporación, con fecha 4 de diciembre de 2023, obrante en el expediente.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191.1 c) 3 de la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco, y el artículo 37.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se dio traslado de copia del Borrador del Reglamento para la Gestión de Bolsas de Trabajo Temporal en el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia a la representación sindical del personal del Ayuntamiento, a efectos de su negociación; y que la representación sindical por medio de escrito de fecha 6 de noviembre de 2023, manifiestan que examinado el texto del Reglamento no formulan ninguna alegación al mismo.

Por todo ello, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación, del siguiente acuerdo:



PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Reglamento para la Gestión de Bolsas de Trabajo Temporal en el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, cuyo texto es el siguiente:*

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, en su artículo 70.1 establece que el acceso al empleo en el sector público vasco se regirá por el pleno respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, debiendo desarrollarse los diferentes procesos selectivos de acuerdo con lo previsto en esta ley y en las normas que la desarrollen.

Las administraciones públicas vascas y las entidades que integran su sector público seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos que, además de desarrollarse de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 anterior, respeten en todo caso los siguientes principios:

a. Publicidad de las convocatorias, de sus bases y del resto del proceso selectivo mediante su difusión por medios telemáticos, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los supuestos previstos en esta ley.

b. Libre concurrencia, salvo lo previsto para la promoción interna y en las medidas de acción positiva que se prevén en esta ley.

c. Transparencia en la gestión del proceso selectivo y en el funcionamiento de los órganos de selección.

d. Imparcialidad y profesionalidad de las personas miembros de los órganos de selección.

e. Independencia y discrecionalidad técnica de los órganos de selección.

f. Pertinencia de los instrumentos utilizados para medir la capacidad e idoneidad de las y los aspirantes.

g. Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las tareas a desempeñar en las plazas convocadas.

h. Agilidad de los procesos de selección, sin perjuicio de la objetividad y el respeto a todas las garantías que deben acompañar la ejecución de aquellos.

i. Garantía del uso de cualquiera de las lenguas oficiales en el proceso de selección.

j. Carácter unitario de las convocatorias para la realización de los ejercicios y pruebas de los procesos selectivos, con respeto, en todo caso, del principio de igualdad en el acceso al empleo público.

k. Participación de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes.

Respecto a los funcionarios interinos y personal laboral temporal, el artículo 77 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, señala que la selección de personal funcionario interino y del personal laboral temporal se llevará a cabo mediante procedimientos ágiles en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, la publicidad y la libre concurrencia.



Siendo que es una circunstancia previsible que, por diversas circunstancias, se pueda producir en el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia una o más vacantes, cuya cobertura temporal por razones de servicio público debe ser inmediata, resulta preciso dotarse de reglas claras para estos procesos de cobertura, que respondiendo a la agilidad que requieren, al mismo tiempo garanticen la salvaguarda de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, la libre concurrencia y demás normas que rigen el acceso al empleo público.

En virtud de lo expuesto, se elabora este Reglamento para la Gestión de Bolsas de Trabajo Temporal en el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, conforme al siguiente articulado.

Artículo 1.- *Ámbito de aplicación.*

*1. La presente regulación es de aplicación a la selección de personal para la prestación de servicios **de carácter temporal** que sean necesarios en el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, y a la gestión de las listas resultantes de los correspondientes procesos, conforme a los siguientes supuestos:*

- a. La existencia de plazas funcionariales vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.*
- b. La sustitución transitoria de la persona funcionaria que desempeñe el puesto de trabajo, bien como titular de la plaza, bien como funcionario interino.*
- c. El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas. en supuestos justificados. En el nombramiento deberá determinarse, cuando ello fuese posible, la fecha de finalización prevista para el nombramiento, y las circunstancias que determinen dicha finalización, así como las necesidades que hacen necesario dicho nombramiento.*
- d. La ejecución de programas de carácter temporal, conforme a lo siguiente:*
 - 1) Los órganos de gobierno de las administraciones públicas vascas podrán aprobar la ejecución de programas de carácter temporal, siempre que las tareas vinculadas a dichos programas no puedan ser atendidas por el personal existente y se trate de actividades no habituales o del lanzamiento de nuevas actividades no estructurales de la Administración.*
 - 2) Con carácter general, la duración de los programas de carácter temporal no podrá exceder de tres años, prorrogable, en caso de necesidad justificada, hasta un máximo de otro año. La prórroga requerirá informe previo favorable de los departamentos u organismos competentes en materia de hacienda y empleo público de la administración correspondiente y audiencia a la representación de personal.*

Superado el plazo de cuarenta y ocho meses, no será posible aprobar un nuevo programa con idénticas o similares funciones.
- e. Contrataciones de personal laboral temporal, en caso de necesidad, y en los supuestos permitidos por la legislación laboral aplicable.*

Artículo 2. *Principios de actuación.*

En la selección del personal integrante de las bolsas se respetarán los siguientes principios:



- a. *Publicidad de las convocatorias y de los requisitos para integrar las bolsas.*
- b. *Igualdad, de acuerdo con los requisitos generales de acceso al empleo público y los requisitos del puesto.*
- c. *Mérito y capacidad.*
- d. *Transparencia en la gestión del proceso.*

Demás principios reguladores del acceso al empleo público.

Artículo 3. Competencia de la gestión de las bolsas de trabajo.

La gestión de las bolsas de trabajo se llevará a cabo por iniciativa de la Alcaldía del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21. 1) g) y h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local

Artículo 4. Constitución de las bolsas de trabajo.

- 1) *La convocatoria de un proceso de cobertura de cualquier plaza vacante en este Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, generará una bolsa de trabajo con las personas opositoras que aprueben todos los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, según los criterios que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Cada bolsa generada por la convocatoria de determinada plaza, prevalecerá sobre la anterior vigente en la misma Categoría, Grupo, Escala, Subescala y Clase.*

No obstante lo anterior, se excepcionan de esta regla, las convocatorias de plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento, actualmente en trámite, por la excepcionalidad de esas convocatorias, y que por tanto, no generarán bolsa de empleo.

- 2) *En caso de no disponer de ninguna bolsa de trabajo, y oída la representación del personal, se realizará una convocatoria para la creación de una bolsa específica para la cobertura provisional de determinados puestos de trabajo.*

Dichas convocatorias deberán realizarse con la máxima agilidad, respetando en todo caso los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Según la naturaleza del puesto de trabajo, las bases correspondientes podrán determinar un plazo máximo de vigencia de la bolsa de trabajo.

- 3) *Cuando, por razones de urgencia y necesidad contrastada, no quepa tiempo razonable para desarrollar la convocatoria prevista en el apartado anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 Apartados 4 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, y siempre que no impida una gestión eficiente de los recursos humanos, las administraciones públicas vascas colaborarán entre sí, poniendo a disposición de dichas administraciones sus respectivas bolsas de contratación temporal, cuando así lo soliciten, para el nombramiento de personal funcionario interino o laboral temporal. Dicha disponibilidad deberá en todo caso llevarse a cabo conforme a los términos en que*



se encuentre regulada la provisión de los respectivos puestos de trabajo mediante personal funcionario interino o laboral temporal.

Respecto a las bolsas de otras Administraciones Públicas, se seguirá el siguiente orden de solicitud:

- *Bolsas del IVAP.*
 - *Bolsas de otros Ayuntamientos del Territorio Histórico de Álava.*
 - *Bolsas de otros Ayuntamientos de similar tamaño y características.*
 - *Bolsas de la Diputación Foral de Álava.*
- 4) *En último lugar, y ante el fracaso de los sistemas anteriores, para dar respuesta a las necesidades objetivas del Ayuntamiento en un momento determinado, se se podrá acudir a los servicios públicos de empleo para proveer tales puestos de trabajo.*

En este caso, las personas propuestas por el servicio público de empleo correspondiente, que deberán cumplir los requisitos básicos exigidos para el desempeño del puesto, serán seleccionadas previo procedimiento sumario, congruente con los citados principios de igualdad, mérito y capacidad.

En este proceso participarán la Secretaría-Interventora Municipal, la Tesorera del Ayuntamiento y una funcionaria municipal, y del citado proceso se levantará la correspondiente acta que deje la debida constancia.

Artículo 5. Situaciones en las que puede hallarse una persona candidata integrante de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.

1. Disponible.

Se encuentra en la lista de personas candidatas de una bolsa de trabajo, a la espera de ser llamada para una prestación de servicios de carácter temporal.

En todo caso, aquella candidata que no acepte, por dos veces consecutivas en el intervalo de seis meses, el nombramiento o contrato ofertado --sin perjuicio de los supuestos justificados que puedan dar lugar a una situación de “baja temporal”-- pasará como “disponible” al final de la bolsa de trabajo correspondiente. Esta previsión se aplicará únicamente para el caso de las prestaciones de servicios ordinarios a las que hace ordinarios a las que hace referencia el artículo 7.4 de este Reglamento, no para el caso de los servicios urgentes que impliquen un único intento de comunicación o aviso.

Idéntica suerte correrá quien voluntariamente cause baja en su relación de empleo con la Administración del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.

2. Trabajando.

Presta servicios en el ámbito de aplicación de este Reglamento. Mientras se encuentre en esta situación, la persona trabajadora sólo podrá recibir ofertas de trabajo relacionadas con:

- a. *Otras bolsas de empleo, distintas a la que dio origen a su situación de ocupación.*



- b. *Contratos de relevo para la cobertura de una plaza por jubilación parcial.*
- c. *Contratos o nombramientos que tengan inmediata continuidad con el preexistente, cuando entren dentro de algunos de los supuestos señalados en el artículo 9 de este Reglamento.*
- d. *Contratos o nombramientos que impliquen, sin ningún tipo de duda y desde el momento en que se produzca su necesidad, una duración estimada de, al menos, seis meses desde dicho nombramiento, además de un régimen de dedicación del 50% o porcentaje superior de jornada.*

Finalizada la vigencia del correspondiente contrato o nombramiento, las personas en activo o "trabajando" pasarán nuevamente a la situación de "disponible", manteniendo su inicial posición en la lista de origen, salvo que esta lista haya podido quedar derogada por la creación de una posterior, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de este Reglamento.

3. Ilocalizable.

Se procederá, de oficio, a dar de alta en esta situación a aquellas personas candidatas integrantes de una bolsa de trabajo que, por no haber comunicado el cambio de domicilio o teléfono, no contesten a las comunicaciones remitidas por correo electrónico, o a las llamadas telefónicas que en su caso se les realicen. En esta situación no se efectuará oferta de trabajo alguna a la persona candidata.

Aquellas personas candidatas que, por no haber comunicado el cambio de domicilio o teléfono, sean dados de alta en la situación de "ilocalizables", y permanezcan más de 3 meses en dicha situación, serán relegados al final de la bolsa de trabajo correspondiente, y mantendrán la situación de "ilocalizable" en tanto en cuanto no comuniquen nuevos datos que posibiliten su localización. No obstante, la comunicación de dichos datos únicamente supondrá su pase a la situación de "disponible", no recuperando con ello el orden de prelación originario dentro la correspondiente bolsa de trabajo.

4. Baja temporal. *Pasará a esta situación quien:*

- *Acredite por escrito encontrarse en situación de Incapacidad Laboral Transitoria o descanso por maternidad.*
- *Acredite por escrito ser titular de un nombramiento o contrato en otra Administración o Entidad que, al menos, posea una duración estimada y régimen de dedicación igual al que se le ofrece.*
- *Acredite estar realizando estudios o cursos para su formación.*
- *Alegue causas debidamente justificadas para no aceptar un nombramiento o contrato.*

A estos efectos, no se considerará causa justificada, en ningún caso, la previsión de vacaciones o ausencias por motivos de ocio en las fechas en las que se prevea la contratación o nombramiento, salvo que el candidato acredite documentalmente el perjuicio económico que la aceptación de la relación de empleo le podría ocasionar.

- *Cuando no se presente, en el plazo de 15 días, la documentación acreditativa de la causa que motiva el pase a la situación de "baja temporal" correspondiente, se considerará que la persona candidata rechaza*



voluntariamente la oferta, aplicándose la regulación dispuesta en la presente normativa para dichos supuestos.

Una vez finalizada la causa que motivó el paso a la situación de baja temporal, la persona interesada deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia en el plazo de 15 días hábiles, adjuntando la documentación justificativa que proceda. Hasta que se realice dicha comunicación o se presente la documentación acreditativa correspondiente, en su caso, no se efectuará oferta de trabajo alguna al candidato.

5. **Baja definitiva.** *Pasarán a esta situación a aquellas personas candidatas que:*
- *Voluntariamente así lo soliciten.*
 - *Aceptando un nombramiento o contrato, no reúnan los requisitos de titulación académica exigida para ello. En cualquier caso, la baja definitiva se producirá solamente en la bolsa de trabajo correspondiente.*
 - *Fallezcan, sean incapacitados permanentemente, cumplan la edad reglamentaria de jubilación, o queden inhabilitados definitivamente para el desempeño de responsabilidades públicas.*

Artículo 6. Criterios de llamamiento.

1. *Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación en la bolsa correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes. En el caso de que en el Ayuntamiento existan bolsas de trabajo sucesivas para la cobertura del mismo puesto de trabajo, el llamamiento se realizará con preferencia de la más reciente sobre la más antigua, con independencia de la procedencia de aquélla. En caso de oferta simultánea de varios nombramientos o contratos temporales, éstos se ofrecerán en bloque, para su elección por orden de prelación de aspirantes.*
2. *En el caso de que la correspondiente bolsa de trabajo incluya personas candidatas en posesión del perfil lingüístico exigido para el nombramiento o contratación que se pretenda realizar, junto con otros que no lo posean, los llamamientos que se realicen omitirán a los segundos en todo caso.*

No obstante lo anterior, cuando no existan candidatos del primer grupo y la contratación o nombramiento a realizar exija la posesión de dicho perfil lingüístico, el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia podrá recurrir a las personas candidatas que no posean dicho perfil lingüístico, únicamente en el caso de que no sea posible la realización de llamamientos a personas candidatas de otras bolsas de trabajo conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de este Reglamento. Dicha medida exigirá informe motivado de la Técnico de Euskera de la Cuadrilla de que acredite la excepcionalidad de la medida.

3. *Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán por vía telefónica, por correo electrónico o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada.*
4. *Para la práctica de la comunicación de la oferta se distinguirá entre prestaciones de servicios ordinarios o urgentes:*



- *Para las prestaciones de servicios ordinarios, la funcionaria encargada de la gestión de las nóminas, realizará un máximo de tres intentos de comunicación o aviso en el plazo de dos días. La persona integrante de la bolsa de trabajo contactada deberá aceptar o rechazar la oferta en un plazo máximo de 24 horas. En el caso de no haber sido posible el contacto, o si la oferta fuera rechazada, se realizará la misma a la siguiente persona de la lista, por orden de puntuación.*
 - *Tratándose de prestaciones de servicios urgentes, se hará un único intento de comunicación o aviso. En estos supuestos, la oferta habrá de ser aceptada o rechazada en el mismo momento en que se realiza. En el caso de no lograrse el contacto se dará traslado de la oferta, sin más trámite, a la siguiente persona de la lista por orden de clasificación.*
 -
5. *La funcionaria encargada de la gestión de las nóminas del personal, encargada de realizar los llamamientos, y al objeto de su justificación y para su consulta, si procede, elaborará una Diligencia respecto a cada una de las ofertas de trabajo que se gestionen por medio de bolsa, indicando en ella los intentos y/o trámites de contacto llevados a cabo para la localización de las personas candidatas, así como, en su caso, de las respuestas recibidas por parte de éstas.*

Artículo 7. Continuidad en la prestación de servicios

Si con anterioridad a la declaración de vacante de un puesto de trabajo, éste venía siendo ocupado por una persona funcionaria interina, no existiendo causa legal de cese, éste se mantendrá en el puesto, salvo que el Ayuntamiento determine la conveniencia de modificar las características del mismo, opte por no cubrirlo provisionalmente o por realizar llamamiento interno entre los empleados municipales para su cobertura provisional.

Las sustituciones por asistencia a cursos de euskera se entienden como un único periodo contractual, ofreciéndose, por razones organizativas, a la misma persona que realizó la primera de ellas.

Las licencias por maternidad seguidas de vacaciones u otras licencias se cubrirán por la misma persona si se producen secuencialmente, sin interrupción.

Si se hubiere realizado nombramiento o contrato temporal a favor de una persona candidata proveniente de una bolsa de trabajo y, finalizado aquél, se requiriese nuevamente la cobertura del mismo puesto de trabajo en el plazo máximo de 7 días, aunque dicha cobertura responda a causas distintas de la que dio origen a la primera, se contratará o nombrará a la misma persona que inicialmente cubrió el puesto, salvo que la duración previsible del nuevo nombramiento o contrato se extienda más allá de los seis meses.

Artículo 8. Fin de la relación de empleo.

El cese del personal funcionario interino se producirá cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su nombramiento o transcurran los plazos previstos legalmente para cada supuesto, y en todo caso, en los siguientes supuestos:



- a) *Por la finalización de programas temporales, en el momento que estos finalicen, y, en cualquier caso, a los cuarenta y ocho meses como máximo de producirse su nombramiento.*
- b) *Por el reingreso o la reasignación de personal funcionario de carrera sin derecho a reserva de puesto de trabajo.*
- c) *Por la provisión reglamentaria del puesto de trabajo por medio de la oferta de empleo público o de alguno de los procedimientos de movilidad del personal funcionario legalmente establecidos. En el supuesto de existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera, las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce el nombramiento o, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.*
- d) *Por la amortización del puesto de trabajo.*
- e) *Desaparición de las razones de necesidad y urgencia; la adscripción provisional de funcionario de carrera, y el incumplimiento sobrevenido de los requisitos del desempeño del puesto.*

Asimismo, el cese del personal interino se producirá asimismo por las mismas causas que para la pérdida de la condición de personal funcionario de carrera.

La contratación del personal laboral temporal y su cese se regirá por la legislación laboral aplicable a cada modalidad contractual

Artículo 9. Publicación de listas.

Tras la finalización de cada proceso selectivo de acceso o específico de creación de bolsas de trabajo, su resultado será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, y en su página web.

Artículo 10. Comunicación de datos de las bolsas de trabajo a otras Administraciones Públicas.

1. Con respeto a lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, y siempre que medie consentimiento expreso por parte de la persona interesada, los datos contenidos en una determinada bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas que los demanden, para que éstas puedan proceder a realizar contrataciones o nombramientos temporales en favor de dichas personas interesadas.

2. Cuando se proceda a realizar una comunicación de estas características a otra Administración Pública, únicamente se aportarán los datos correspondientes a aquellas personas candidatas que se encuentren en la situación de “disponible” y “baja temporal”, en el orden de clasificación en el que se hallen en la bolsa de trabajo correspondiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los nombramientos que se hayan producido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento mantendrán sus efectos hasta que se produzca su finalización por cualquiera de las causas previstas



DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en este reglamento.

DISPOSICION FINAL

Este reglamento entrará en vigor a los quince días siguientes de su publicación íntegra en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

SEGUNDO.- *Someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen convenientes, dando cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente.*

TERCERO.- *El acuerdo definitivo, o el inicial elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro del Reglamento deberán ser publicados en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación íntegra y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local mismo texto legal.*

En Ribabellosa.- EL ALCALDE .- Fdo. Amado Martínez de Iturrate Cuartango”

La Sra. Concejala, D^a. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) pregunta si la aprobación de este Reglamento se hace con intención de convocar alguna bolsa de trabajo en concreto.

Responde el Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) que lo lógico es que por lo menos las plazas de Operario y Auxiliar Administrativo tengan su bolsa por si se produjera alguna situación en que fuera precisa la sustitución del personal.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma en que ha sido redactada.

4.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN RELACIÓN CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COLEGIO UNAMUNZAGA.- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la resolución del recurso de reposición interpuesto en relación con la adjudicación del contrato de servicio de limpieza del Colegio Unamunzaga, que dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

VISTO el recurso de reposición interpuesto, con fecha 28 de noviembre de 2023, por la Sra.- Doña María Pilar Latorre Delpón en nombre y representación de la mercantil **SERVICIOS URBANOS DE LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO, S.L.**, frente al Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, el día 19 de octubre



de 2023, por el que se adjudica a la empresa LIMPIEZAS ABANDO, S.L. el "contrato de servicio de limpieza de los edificios e instalaciones que conforman el Colegio Público Unamunzaga".

RESULTANDO que el recurso de reposición interpuesto por la mercantil SERVICIOS URBANOS DE LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO, S.L., se basa en las siguientes alegaciones:

- No ha sido contestado el escrito previo presentado, por lo que se reserva el derecho a complementar el recurso, una vez que ello tenga lugar.
- El acuerdo de adjudicación debe ser anulado por cuanto carece absolutamente de motivación, ya que se fundamenta en un informe que se limita a atribuir a las ofertas presentadas un número aleatorio e injustificado de puntos sin explicar en modo alguno cuáles han sido las razones o motivos ni distinguir entre los criterios, siendo, además, una valoración incorrecta de los criterios.

CONSIDERANDO que el "Contrato de Servicio de limpieza de los edificios e instalaciones que conforman el Colegio Público Unamunzaga", adjudicado a la empresa LIMPIEZAS ABANDO, S.L. a través del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, en sesión de fecha 19 de octubre de 2023, al tratarse, de un contrato cuyo valor estimado es superior a 100.000,00 euros, implica que contra el citado acuerdo proceda la interposición de recurso especial en materia de contratación conforme a lo establecido en el artículo 44.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; señalando el Apartado 2 del mismo artículo que podrán ser objeto del recurso los acuerdos de adjudicación.

CONSIDERANDO, que como consecuencia de la interposición de recurso de reposición contra dicho acuerdo, se ha detectado la existencia de un error en el pie de la notificación del acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 19 de octubre de 2023, por el que se aprueba la adjudicación del contrato del servicio de limpieza de los edificios e instalaciones que conforman el Colegio Público Unamunzaga, puesto que la redacción de dicho pie de recurso incorporado a dicha notificación dice así: "...No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, **contra la resolución expresa que se le notifica podrá/n Vd./s interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó**, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación".

Si bien es cierto que en la parte final se deja abierta la posibilidad de proceder a la interposición de cualquier otro recurso que se estimare procedente, nos encontramos ante un **vicio de forma en la notificación**, que crea confusión y podría dar lugar a indefensión a la ahora recurrente.

CONSIDERANDO, que a pesar de que el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece literalmente que "... 3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, **la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes...", el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, respetando el citado plazo, no procedió a la formalización del contrato con la adjudicataria, hasta el día 23 de noviembre



de 2023, al no ser consciente en ese momento de la existencia de error en el pie de la notificación de la adjudicación del contrato que fue realizada con fecha 28 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO que a fin de evitar que se genere indefensión, procede previa inadmisión del recurso de reposición interpuesto, de oficio, proceder, a la anulación de la notificación del Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 19 de octubre de 2023 por el que se aprueba la adjudicación del contrato del servicio de limpieza de los edificios e instalaciones que conforman el colegio público Unamunzaga, y en segundo lugar, la realización de una nueva notificación, que indique con arreglo a Derecho (**art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**) y de forma correcta, los recursos procedentes frente a la misma.

VISTOS los informes obrantes en el expediente.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 119.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación, del siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Proceder, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el Artículo 116. c), de la Ley 39/2015. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la **INADMISIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto por la Sra. Doña María Pilar Latorre Delpón, en nombre y representación de la mercantil **SERVICIOS URBANOS DE LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTOS, S.L.**, frente al Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia de fecha 19 de octubre de 2023, por el que se adjudica a la empresa **LIMPIEZAS ABANDO, S.L.** el “Contrato de Servicio de Limpieza de los Edificios e Instalaciones que conforman el Colegio Público Unamunzaga”, puesto que de conformidad con los Artículos citados, contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios, señalando el citado artículo 116 c) de la Ley 39/2015. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como causa de inadmisión del recurso de reposición el “tratarse de un acto no susceptible de recurso.”.

SEGUNDO. - Anular la notificación efectuada del señalado Acuerdo del Pleno de fecha 19 de octubre de 2023, en tanto adolece del vicio de forma consistente en la existencia de un error en el pie de recurso, ex artículo 48.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública en relación con el artículo 40.2 de la misma.

TERCERO. - Ordenar la retroacción las actuaciones al momento en el que el vicio de forma fue cometido, ex. artículo 119.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se proceda a practicar una nueva notificación de la resolución que indique con arreglo a Derecho, ex. art. 40.2 de la citada Ley, los recursos que caben frente a la misma.

CUARTO. - Responder a la solicitud presentada por la Sra. Doña María Pilar



Latorre Delpón, en nombre y representación de la mercantil SERVICIOS URBANOS DE LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO, S.L. con fecha 13 de septiembre de 2023, de acceso al expediente de contratación y al informe de valoración de las ofertas, admitiendo a la misma, salvo en lo que se refiere a la documentación que, en su caso, los licitadores hayan designado como confidencial.

QUINTO. - *Notificar el presente acuerdo a la mercantil SERVICIOS URBANOS DE LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO, S.L. y al resto de licitadoras.*

En Ribabellosa, EL ALCALDE.- Fdo. D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango”

Señala la Sra. Secretaria, que la propuesta que se plantea les ha parecido la más correcta desde el punto de vista jurídico, puesto que al no haberse interpuesto recurso de reposición en caso de licitaciones susceptibles de recurso especial en materia de contratación, estamos ante un supuesto de inadmisión del recurso; y dado que el Ayuntamiento ha cometido un error en la notificación del acuerdo de adjudicación a todas las empresas licitadoras, indicando que, contra el mismo, procedía la interposición de recurso de reposición, se ha considerado necesario retrotraer el expediente al momento de la comisión del error y volver a notificar a todas las licitadoras el acuerdo de adjudicación indicándoles que contra ese acuerdo cabe la interposición de recurso especial en materia de contratación, para abrirles esa posibilidad, que por el error cometido no habían tenido.

El Sr. Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP) señala que no está de acuerdo con ese planteamiento jurídico, ya que considera que habría sido más rápido considerar la causa de inadmisión del recurso relativa a la incompetencia del órgano para resolverlo y que el Ayuntamiento lo remitiera al Tribunal de Recursos Contractuales para su resolución.

Concluidas las intervenciones se acuerda con el voto a favor de D^a. Mentxu Zamorano Rubio (RBB), D^a. Miryam García Seco (RBB), y el del Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), y la abstención de D^a. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), D. David García Angulo (EAJ-PNV), D. Julián Antonio López Escudero (PP) y D^a. Alaia Alonso Hernández (PP), aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

5.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL PLAN DE EUSKERA (2023/2027).- A continuación, se da cuenta a la Corporación que de conformidad con la propuesta de la Técnica de Euskera de la Cuadrilla de Añana, y dado que el Decreto 86/1997 de 15 de noviembre que establece parte del marco normativo para la normalización lingüística de las Administraciones, establece que la nueva planificación deberá estar diseñada y aprobada por el Pleno de la Corporación antes de la finalización del primer ejercicio correspondiente a la planificación (en este caso 31 de diciembre de 2023), y puesto que el aplicativo del Gobierno Vasco no pudo estar en servicio en el plazo inicialmente previsto, procede que por parte del Pleno de este Ayuntamiento adoptar acuerdo de prórroga de la última planificación diseñada.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad en votación ordinaria, prorrogar el Plan de Uso del Euskera de la VI. Planificación, con vistas a cumplir la legalidad vigente, hasta que sea materialmente posible la realización del diagnóstico de la situación actual del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, diseño del nuevo plan y



aprobación del mismo, habiendo cumplido con los medios recomendados por el Gobierno Vasco y usando como soporte para todo ello el aplicativo SAREGIN.

6.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE “REGENERACIÓN DE ESPACIOS URBANOS DE POLÍGONO INDUSTRIAL LA COBA EN RIBABELLOSA”. A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la aprobación del proyecto de “Regeneración de Espacios Urbanos de Polígono industrial La Coba en Ribabellosa”, que dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGENERACION DE ESPACIOS URBANOS EN EL POLIGONO INDUSTRIAL LA COBA, AL AMPARO DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN Y AL DESARROLLO DE LAS ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO (PROGRAMA EREIN 2023).

*VISTO el Proyecto Técnico de la obra de “**PROYECTO DE REGENERACION DE ESPACIOS URBANOS EN EL POLIGONO INDUSTRIAL LA COBA**”, con registro de entrada en este Ayuntamiento, número 2584, de fecha 5 de diciembre de 2023, redactado por D. Jose Ignacio Álvaro Gonzalez, en representación de la empresa A-GATEIN; S.L.P., Visado en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria (Expte. 2023/04377/01 de fecha 04/12/2023)*

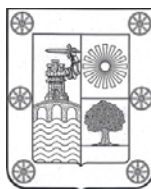
VISTO el informe de D^a. Teresa Ruiz de Angulo de la Hera, de fecha 13 de diciembre de 2023 que en base en el documento presentado, la obra o servicio a realizar, cumple el Planeamiento Urbanístico Municipal, así como la normativa vigente en materia de accesibilidad y movilidad.

VISTO que por Decreto 446/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, acordó entre otros extremos, solicitar, al amparo de la Orden de 12 de septiembre de 2023, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se convocan, para el ejercicio 2023, las ayudas destinadas a la Promoción y al Desarrollo de las Zonas Rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Programa Erein).

VISTO que el presupuesto base de licitación sin IVA asciende a 208.147,85 euros, y el presupuesto base de licitación con el IVA incluido (21%) asciende a la cantidad de 251.858,90 euros.

Por todo ello, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Técnico de la obra de “**PROYECTO DE REGENERACIÓN DE ESPACIOS URBANOS EN EL POLIGONO INDUSTRIAL LA COBA**”, con registro de entrada en este Ayuntamiento, número 2584, de fecha 5 de diciembre de 2023, redactado por D. Jose Ignacio Álvaro Gonzalez, en representación de la empresa A-GATEIN; S.L.P., Visado en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria (Expte. 2023/04377/01 de fecha 04/12/2023), obra incluida en las ayudas destinadas a la Promoción y al Desarrollo de las Zonas Rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Programa Erein 2023).



SEGUNDO.- *Comprometerse a la ejecución del proyecto de “REGENERACIÓN DE ESPACIOS URBANOS DE POLÍGONO INDUSTRIAL EN RIBABELLOSA”.*

Este asunto fue informado favorablemente, en Sesión de la Comisión Informativa Permanente de Obras y Urbanismo, de fecha 18 de diciembre de 2023.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad, en votación ordinaria, aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma en que ha sido redactada.

7. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL SALDO RESULTANTE DE LA URBANIZACIÓN R-12/S DE RIBABELLOSA.- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación del informe de la Tesorera Municipal relativo a la liquidación definitiva del saldo resultante de la Urbanización R-12/S de Ribabellosa, que dice así:

“INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LOS COSTES DE LA URBANIZACIÓN R-12/S DE RIBABELLOSA.

D^a M^a Ángeles Sopelana García, funcionaria responsable de la Tesorería Municipal, emite el siguiente,

INFORME

Que visto el informe de tesorería emitido con fecha 3 de mayo de 2023 en relación con la Liquidación de la Urbanización R-12/S en Ribabellosa, en el que se analizaban varios puntos:

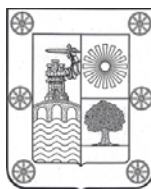
1.- *Se hacía constar que había varios propietarios/as que no habían abonado la última certificación -liquidación de la Urbanización.*

<i>Propietario/a</i>	<i>Cantidad que deben</i>
<i>Rosa Urbina Lesaga</i>	<i>4.390,84 euros</i>
<i>José Luis Ortiz Ruiz</i>	<i>808,98 euros</i>
<i>Herederos de Agustín Ochoa – José Molina</i>	<i>7.684,74 euros</i>
TOTAL	12.884,56 euros

Que advertido el error en las libretas bancarias, efectivamente los interesados han abonado sus cuotas con fecha 5 de septiembre de 2008.

2.- *En relación a la liquidación de la empresa Urbaplus S.L., que inicialmente arrojaba un saldo a su favor de por importe de 3.045,28 euros, se hace constar que una vez revisada la contabilidad municipal, el importe de 3.045,27 euros corresponde al recargo de apremio, ya que la última liquidación, se envió a la agencia ejecutiva para que pudieran cobrar la cantidad correspondiente (60.905,38 euros) y contabilizado en la libreta, consta 63.950,65 euros, por lo que la liquidación de la Empresa Urbaplus S.L., quedaría saldada.*

3.- *El reparto de la cantidad que existe en la cuenta bancaria de la R-12/S en la entidad Kutxabank, número ES31 2095 3212 60 9120513698, cuyo saldo asciende a la cantidad de 6.833,04 euros, y el reparto de la citada cantidad, quedaría de la siguiente manera: en función de la cuota de participación de los propietarios en la urbanización.*



Nº Orden	PROPIETARIOS/AS DE PARCELAS ADJUDICADA	Proyecto Reparcelación	P. REPARCELA	
		Parcelas adjudicadas Según unidades de A	Cuotas Participación por U.A	
			1,46% parcela	6.833,04
1	HNOS UNAMUNZAGA GUINEA Mª Salome, Mª Jesús, Mª de Carmen y Jose Mª	100% de C2-3,C2-6,C2-8,C2-9,C3-5,C4-3 y 11%en C8-2	8,92%	609,51
2	Gonzalo BERASATEGUI MANZANARES	100% de C1-4+23% en C8-2	1,80%	122,99
3	Julio GONZALO ORAA	100% de C2-10 y 30% en C8-2	1,90%	129,83
4	Juana Resurrección LARRAURI BAROJA	85% de C2-11	1,24%	84,73
5	Mª Jesus MONTOYA ANUNCIBAY	100% de C2-12, C7-3, C7-4 y 14% en C2-11	4,58%	312,95
6	Mª Asunción PÉREZ GUINEA	100% C1-2, 1% en C2- 11y 3% en C10-3	1,52%	103,86
7	Pedro MONTOYA RUIZ	100% C2-1,C2-2,C2-4, C4-1, C4-2,C4-4 y 56% en C7-1	9,58%	654,61
8	Guadalupe RUIZ MARTÍNEZ E HIJOS	100% C2-7 y 23% en C7-1	1,80%	122,99
9	Rosa URBINA LESAGA	100% C2-5 y 6% en C7- 1	1,55%	105,91
10	Jose Luis ORTIZ RUIZ	19%en C1-1	0,28%	19,13
11	Vicente RODRIGUEZ BERGANZA	47% en C1-3	0,69%	47,15
12	Hnos. OCHOA RUIZ DE AUSTRI Gregoria-Pilar Ochoa Mª Jesús Ochoa José Luis Ochoa Herederos de Agustín Ochoa	100% C3-1,C3-2,C3- 3,C3-4,C6-1,C6-2 y 70% en C6-3 9,78%	2,79% 2,79% 1,41% 2,79%	- 190,64 190,64 96,35 190,64
13	Juana Pilar ORIVE LATABURU	100% C5-1,C5-2,C6-4 y 70% en C7-2	5,40%	368,98
14	Antonio NEBREDA OCHOA	30% C6-3,30% C7-2, 9% C7-1 y 100% C8-4, C11-1	3,93%	268,54
15	Mª Belén TORRES ESPINO	99% C8-1	1,45%	99,08
16	Junta Administrativa de Ribabellosa	1% C8-1, 36% en C8-2, 100% C8-3, y 6%en C7- 1	2,09%	142,81
17	Hnos. FERNANDEZ ANUNCIBAY	100% en C11-7 y 34% en C1-3	1,96%	133,93
18	URBAPLUS, S.L.	14% en A2, 12% A3, 2% en C1-1, 19% C1-3 14% en C10-3, 100% C10-6,C10-7,C10-8 y en 100% C11-2,C11-3, C11- 4, C11-5 y 57% en C11- 6	13,13%	897,18 - -
19	Felisa BAROJA ZUAZO	43% en C11-6	0,63%	43,05
20	Mercedes CERRILLO PÉREZ	100% A1 y 79% en C1- 1	5,63%	384,70
21	Antonio DURANA SAGARRIBAY	100% C9-1,C9-2, C9-3, C10-1, C10-2, C10-4, C10-5, y 21% en C10-3	10,53%	719,52
22	Pedro Mª BODEGA SÁENZ DE POBES	86%en A2	5,29%	361,47
23	Alejandro FÉRNANDEZ DE LAS HERAS	62% en C10-3	0,91%	62,18
24	Marcos FÉRNANDEZ DE GOBEO SÁENZ DE POBES	88% en A3	5,41%	369,67
25	AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA	100% de A4 y B4	0,00%	
	TOTALES		100,00%	6.833,04



4.- Que se proceda al abono de las cantidades resultantes y a la cancelación de la citada cuenta bancaria.

*Es lo que tengo a bien informar en Ribabellosa, a la fecha de la firma electrónica
La Tesorera.- Fdo: Maria Ángeles Sopelana”*

Este asunto fue informado favorablemente, en Sesión de la Comisión Informativa Permanente de Obras y Urbanismo, de fecha 18 de diciembre de 2023.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad, en votación ordinaria, aprobar el informe transcrito y proceder al abono de las cantidades resultantes y a la cancelación de la citada cuenta bancaria.

8.-PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES.” A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la prórroga del contrato del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones eléctricas municipales”, que dice así:

“**PROPUESTA DE ACUERDO DE PRÓRROGA DE CONTRATO**

VISTO que el Pleno de la Corporación en la Sesión celebrada el día 18 de julio de 2022, acordó la contratación, por procedimiento abierto, del contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA**, siendo la duración inicial del contrato de un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cinco.

VISTO que el Pleno de la Corporación en la Sesión celebrada el día 21 de octubre de 2022, acordó adjudicar a **IGNACIO UNAMUNO FERNANDEZ**, el contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA**.

VISTO que en fecha 25 de octubre de 2022, se suscribió el oportuno contrato que formalizaba la citada adjudicación.

VISTO el informe favorable a la aprobación de la prórroga del contrato, emitido por la persona responsable del mismo con fecha 13 de diciembre de 2022.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 párrafo segundo, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar la prórroga del contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA**, manteniendo todas sus características inalterables, por el plazo de un año, desde su vencimiento hasta el día 25 de octubre de 2024.



SEGUNDO- *Facultar al Sr. Alcalde para la realización de todos los trámites precisos en relación con este acuerdo.*

TERCERO- *Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.*

CUARTO- *Notificar esta prórroga a la persona o Entidad adjudicataria..”*

Este asunto fue informado favorablemente, en Sesión de la Comisión Informativa Permanente de Obras y Urbanismo, de fecha 18 de diciembre de 2023.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad, en votación ordinaria, aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma en que ha sido redactada.

9.- DECLARACION INSTITUCIONAL RESPECTO A IMPULSO DE COMUNIDAD ENERGETICA LOCAL- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la declaración institucional relativa al impulso de creación de una comunidad energética local, que dice así:

“ DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia ha iniciado una senda en el camino de analizar la viabilidad jurídica y legal de la constitución de una Comunidad Energética Local en el marco de la Directiva Europea relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.

Los objetivos de una Comunidad Energética son confluentes con el de la Unión Europea que pretende conseguir la neutralidad de las emisiones de carbono para el 2050 y que el 45% de la electricidad sea generada por la ciudadanía con el fin de impulsar el proceso de descarbonización y la transición energética para hacer frente al cambio climático potenciando las fuentes de energías renovables.

La puesta en marcha de una Comunidad Energética también está en línea tanto con las medidas que el Gobierno Vasco está implementando a través del Ente Vasco de la Energía, como con la Estrategia KLIMA ARABA 2050 impulsada por la Diputación Foral de Araba que tiene como objetivo el impulso de las energías renovables, la reducción de las emisiones de CO₂, el incremento de la generación de energía renovable en el territorio con la filosofía de Km0 y fomentar el autoabastecimiento y autoconsumo de energía renovable.

Por otra parte, el proyecto de constitución de una comunidad energética local también se sitúa en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Desde esta perspectiva los beneficios del proyecto se pueden englobar en tres aspectos:

- Económicos: pues lleva implícito un ahorro de costes energéticos que supondrá una liberación de fondos que podría dedicarse a otras necesidades de la ciudadanía del Municipio.*
- Medioambientales: se avanza en el proceso de descarbonización mediante el*



incremento del uso de energía renovable, haciendo frente al cambio climático, en la línea de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, especialmente en lo referido al Objetivo nº 7 "Energía asequible y no contaminante".

□ *Sociales: En línea de lo propugnado también en los ODS, especialmente en lo referente a los objetivos 11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles" y 12 "Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles".*

Por todas estas razones, el Ayuntamiento de Ribera Baja/ Erriberabeitia manifiesta su intención de impulsar el estudio de la viabilidad jurídica y legal de la constitución de una Comunidad Energética Local.

En Ribabellosa.- EL ALCALDE.- Fdo. Amado Martínez de Iturrate Cuartango"

Señala el Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) que la Sesión Informativa con el equipo que ha realizado el estudio de consumo del Ayuntamiento, que ha tenido lugar ayer, ha sido muy instructiva. Manifiesta que su intención es impulsar la constitución de una Comunidad Energética Local y que el primer paso consiste en hacer una buena campaña participativa, divulgativa e informativa para la población y después se empezará a dar pasos. Añade que del estudio previo que nos han hecho, nos han informado que las placas a instalar servirían para abastecer la totalidad de consumo de las instalaciones municipales y a cuarenta o cincuenta contadores más.

Este asunto fue informado favorablemente, en Sesión de la Comisión Informativa Permanente de Obras y Urbanismo, de fecha 18 de diciembre de 2023.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad, en votación ordinaria, aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma en que ha sido redactada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las catorce horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente Acta de lo actuado, de todo lo cual yo, como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Amado Martínez de Iturrate Cuartango

Fdo.: M^a Del Carmen Rojo Pitillas